Proceso No. DADI–MIC-0017-2024.

Fecha de Elaboración: 15 de octubre de 2024.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones y el contrato, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección.

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Conforme a los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, acción administrativa que está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento del Valle del Cauca y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Imparcialidad, Buena Fe, Eficacia, Eficiencia, Economía, Celeridad, Responsabilidad, Transparencia, Publicidad, Contradicción, Polivalencia e Interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás Principios Generales y Especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos.

*"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

*ARTICULO 305. Son atribuciones del gobernador:*

*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
*2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*
*3. Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República.*

*(...)"*

El artículo 2 ídem señala que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución:

*"ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.".* (Cursiva y subraya fuera de texto original).

La misión del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional es: *"gestionar los procesos del talento humano y de desarrollo organizacional, que garanticen que la administración departamental cuente con funcionarios idóneos, productivos, innovadores, participativos y comprometidos con la misión del Departamento, bajo claros principios éticos y de servicio a la comunidad y con un modelo organizacional de excelencia".*

Igualmente, es competencia del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, de conformidad con la estructura administrativa del Departamento:

1. *Dirigir la formulación y ejecutar proyectos de Desarrollo Administrativo, conducentes a fortalecer la gestión Central departamental, en términos de gerencia pública.*
2. *Administrar y poner en funcionamiento el Sistema de Desarrollo Administrativo, el Sistema de Información Administrativa de que trata la Ley 489 de 1998.*
3. *Planear, organizar, coordinar y ejecutar programas de selección, promoción, inducción, reinducción, capacitación, bienestar social, salud ocupacional y riesgos profesionales del personal al servicio de la Administración Central Departamental.*
4. *Realizar el proceso de contratación de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la administración central departamental, de acuerdo con las normas que regulan la materia.*
5. *Administrar y mantener actualizado el sistema de información de personal activo y pensionado de la administración central departamental.*
6. *Coordinar los procesos de administración de la carrera administrativa, la planta de personal, los procesos de nómina y prestaciones sociales, la seguridad social del personal al servicio de la Administración Central Departamental, de conformidad con la normativa vigente.*
7. *Elaborar los planes estratégicos de recursos humanos y el plan anual de vacantes de la administración central departamental.*

8. *Coordinar y vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas generales en materia de empleo público, carrera administrativa y gerencia pública en la administración central departamental.*
9. *Formular y desarrollar planes, programas y proyectos que faciliten el desarrollo integral de los funcionarios del Departamento a través de una vinculación más estrecha entre la Administración Central Departamental, la comunidad y sus diferentes estamentos.*
10. *Diseñar e implementar el Plan de Compras de la Administración Central Departamental y de asesorar a las demás dependencias en todo lo relacionado con la adquisición de bienes muebles y suministros.*
11. *Coordinar los procesos relacionados con la recepción, clasificación, registro, almacenamiento, custodia y mantenimiento de los bienes adquiridos por la administración central del Departamento del Valle del Cauca para su adecuado funcionamiento.*
12. *Programar y ejecutar los procesos de adquisición de suministros de bienes, mantenimiento y conservación de inmuebles para soportar a las dependencias de la Administración Central Departamental.*
13. *Formular el plan de mantenimiento y servicios administrativos, para atender eficazmente las necesidades de cada una de las dependencias de la administración central departamental.*
14. *Administrar los recursos físicos y servicios generales de la Administración Central Departamental.*
15. *Desarrollar y mejorar el Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno.*
16. *Las demás que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial."*

Funciones que no son factibles de atender cabalmente sin la movilidad de funcionarios y equipos en el territorio departamental.

Asimismo, el Edificio Palacio de Francisco donde funciona el nivel central de la Gobernación del Valle del Cauca cuenta con una (1) planta de emergencia eléctrica IGSA 600 KW, la cual, suministra energía eléctrica al Data Center, Zonas Comunes, Ascensores y Piso 16º, cuando se presenta cortes de la misma y que funciona con ACPM. De acuerdo, con el histórico, la planta consume aproximadamente (3.834) tres mil ochocientos treinta y cuatro galones de ACPM en el año. En el caso del suministro para automotores, se promedia 641 galones de combustible mes.

El suministro de los lubricantes, se efectuará únicamente en caso de que se requiera y al momento del suministro del combustible, cuando se detecte que el automotor precise del mismo, para no afectar la movilidad y funciones públicas que implica.

Para el suministro de combustible, el Departamento cuenta, a título enunciativo, con los siguientes automotores, relación que podrá adicionar con más vehículos, de acuerdo a la necesidad requerida por la entidad:

| PLACA | TIPO | MODELO |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| IHQ990 | BUS CHEVROLET | 2016 |
| OBK037 | CAMION FURGON JAC THERMO KING | 2010 |
| ONI503 | CAMPERO CHEVROLET VITARA | 2003 |
| ONI573 | CAMPERO CHEVOLET RODEO | 2004 |
| ONI710 | CAMIONETA TOYOTA BURBUJA | 2006 |
| ONK077 | CAMPERO BLINDADO NISSAN PATROL | 2009 |
| ONK078 | CAMPERO BLINDADO NISSAN PATROL | 2009 |
| ONK171 | AUTOMOVIL TOYOTA COROLLA | 2001 |
| ONK480 | AUTOMOVIL FORD FOCUS SE | 2013 |
| ONK555 | CAMIONETA MAZDA BT50 | 2015 |
| ONK667 | CAMIONETA CHEVROLET TRAVERSE | 2014 |
| ONK668 | CAMIONETA CHEVROLET DMAX | 2015 |
| ONK669 | CAMIONETA CHEVROLET TRACKER | 2015 |
| ONK705 | CAMIONETA CHERY VAN YOYA | 2015 |
| ONK786 | CAMPERO BLINDADA TOYOTA PRADO | 2016 |
| ONK787 | CAMPERO TOYOTA PRADO | 2016 |
| ONK810 | AUTOS FAMILIARES CHEVROLET CAPTIVA | 2017 |
| ONK848 | AUTOS FAMILIARES CHEVROLET CAPTIVA | 2017 |
| ONK941 | CAMPERO TOYOTA 4 RUNNER LIMITED | 2017 |
| ONK962 | CAMIONETA CHEVROLET DMAX | 2017 |
| ONL017 | CAMPERO CHEVROLET TRAIL BLAZER | 2018 |
| ONL023 | CAMIONETA TOYOTA RAV 4 | 2017 |
| ONL037 | CAMPERO MITSUBISHI MONTERO SPORT 3,0 4WD | 2018 |
| ONL139 | CAMIONETA MITSUBISHI L200 2,5 | 2018 |
| ONL144 | CAMIONETA MITSUBISHI L200 2,5 | 2018 |
| ONL289 | CAMPERO TOYOTA LAN CRUISER 200 | 2019 |
| ONL338 | CAMIONETA FORD ESCAPE | 2019 |
| ONL339 | CAMIONETA FORD ESCAPE | 2019 |
| ONL343 | MICROBUS MERCEDES BENZ SPRINTER 515 CDI | 2020 |
| OKZ085 | CAMIONETA NISSAN FRONTIER | 2024 |
| OKZ091 | CAMIONETA NISSAN FRONTIER | 2024 |
| CNC731 | CAMIONETA CHEVROLET DMAX | 2009 |
| FGN593 | CAMPERO TOYOTA PRADO SUMO | 2008 |

Luego, para el adecuado cumplimiento de su misión institucional y de sus funciones, el Departamento del Valle del Cauca, requiere el suministro de combustibles y lubricantes necesaria para mantener la movilidad del parque automotor y la planta de emergencia eléctrica del Departamento, y poder garantizar el desplazamiento de los servidores públicos y equipos de trabajo a los diferentes municipios del Departamento del Valle del Cauca.

Por lo anterior, se debe adelantar una convocatoria pública con el fin de celebrar un contrato con una persona natural o jurídica que presente la oferta más favorable de mejor calidad para los intereses de la entidad y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

| PUBLICACION DEL SECOP | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2024 | 09/09/2024 | Valle del Cauca – Cali | Gobernación del Valle del Cauca | GOBVALLE24 |

Clasificador de bienes y servicios:

| Grupo | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| B<br>Materias primas | 15<br>Materiales Combustibles. Aditivos para Combustibles, Lubricantes y anticorrosivos | 12<br>Combustibles | 15<br>Petróleo y destilados | 01<br>Aceite |

| Grupo | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| B<br>Materias primas | 15<br>Materiales Combustibles. Aditivos para Combustibles, Lubricantes y anticorrosivos | 10<br>Combustibles | 15<br>Petróleo y destilados | 05<br>Diésel |

| Grupo | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| B<br>Materias primas | 15<br>Materiales Combustibles. Aditivos para Combustibles, Lubricantes y anticorrosivos | 10<br>Combustibles | 15<br>Petróleo y destilados | 06<br>Gasolina |

| Grupo | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| B<br>Materias primas | 15<br>Materiales Combustibles. Aditivos para Combustibles, Lubricantes y anticorrosivos | 12<br>Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos | 15<br>Petróleo y destilados | 20<br>Lubricantes de Propósito general |

## 2. OBJETO A CONTRATAR.

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL COMBUSTIBLE PARA LA PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS ORIENTADOS A SU MISIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA LABOR INSTITUCIONAL".

### 2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MINIMNA |
|---|---|---|---|
| 1 | GASOLINA CORRIENTE | GALON | 1 |
| 2 | DIÉSEL CORRIENTE | GALON | 1 |
| 3 | LUBRICANTE 15W40 | GALON | 1 |
| 4 | LUBRICANTE 15W40 | ¼ | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5 | LUBRICANTE DIESEL 50 | GALON | 1 |
| 6 | LUBRICANTE DIESEL 50 | ¼ | 1 |
| 7 | LUBRICANTE 25W50 | GALON | 1 |
| 8 | LUBRICANTE 25W50 | ¼ | 1 |
| 9 | LUBRICANTE 20W50 | GALON | 1 |
| 10 | LUBRICANTE 20W50 | ¼ | 1 |
| 11 | LUBRICANTE GASOLINA 50 | GALON | 1 |
| 12 | LUBRICANTE GASOLINA 50 | ¼ | 1 |

Nota: Por tratarse de un contrato de suministro, se indica como cantidad mínima uno (1), previendo cambios posteriores en las cantidades totales del suministro, según necesidad del Departamento.

**ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO:**

| No. | DESCRIPCION TECNICA REQUERIDA |
|---|---|
| 1 | Infraestructura y logística: El Contratista contará con la infraestructura física y administrativa, que garantice la prestación del servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana y de lunes a domingo, podrá ser acreditada mediante contrato, alianza y/o convenio de cooperación, el cual deberá garantizar el cumplimiento pleno de las condiciones técnicas exigidas.<br><br>El proponente deberá acreditar que cuenta con al menos DOS (2) estaciones de servicio: una (1) en el municipio de Santiago de Cali, zona centro de la ciudad; la segunda en el centro del Departamento del Valle del Cauca, en el municipio de Tuluá – Valle.<br><br>La estación de servicio de combustible ofrecida en la ciudad de Santiago de Cali, debe disponer mínimo de dos (2) bahías o islas, (Base de concreto que sobresale del piso donde se ubican los surtidores), cada una con dos o más surtidores para mínimo seis (6) posiciones de llenado simultaneo.<br><br>La estación de servicio de combustibles ofrecida en la ciudad de Tuluá debe disponer de mínimo de dos (2) bahías o islas, (Base de concreto que sobresale del piso donde se ubican los surtidores), cada una con dos (2) o más surtidores para mínimo cuatro (4) posiciones de llenado simultaneo.<br><br>La estación ofrecida en la ciudad de Santiago de Cali debe estar máximo a dos (2) kilómetros de distancia del edificio de la Palacio de San Francisco Gobernación del Valle del Cauca. La distancia se determinará por las vías públicas vehicular de acceso desde el parqueadero del edificio de la Palacio de San Francisco Gobernación del Valle del Cauca hasta la estación de servicio de combustibles ofrecida.<br><br>Lo anterior, por conveniencia geográfica en los desplazamientos que se realizan desde la Gobernación del Valle del cauca ubicado en el centro de la ciudad de Cali hacia el resto del Departamento, lo que nos da una mejor utilización de la gasolina. |

| | | |
|---|---|---|
| | | El proponente deberá certificar que el combustible ofrecido cumpla con los parámetros establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente en los puntos anteriores.<br><br>El suministro del combustible debe ser suministrado por personal calificado, experto y certificación de cada bombero por la entidad reguladora.<br><br>El suministro del combustible deberá ser realizado por personal de la firma contratista, teniendo en cuenta el control de tanqueo.<br><br>El contratista deberá suministrar con la oferta las direcciones, teléfonos, contacto de cada una de las estaciones que componen la oferta, además deberá presentar una estación alterna a las solicitadas en la ciudad de Cali, en caso de que esta ingrese a mantenimiento o haya percance de fuerza mayor de alguna de ellas. |
| | 2 | Teniendo en cuenta que la Entidad, requiere el suministro de combustible a través del sistema de CHIPS electrónicos con el fin de aportar eficiencia y control.<br><br>El oferente deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP, puesto que con dicho sistema se monitorea el consumo de combustible en cada vehículo de la Entidad en forma oportuna y veraz.<br><br>Por otra parte el CHIP es único para cada vehículo y deberá ser instalado y retirado, programado con su correspondiente cupo de galones autorizados al mes, placa y código interno del vehículo, el kilometraje que registra el cuentakilómetros, información de fecha y hora del suministro y código interno del conductor. |
| | 3 | El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la Entidad eficiencia y control.<br><br>Los CHIPs programables serán entregados a la Entidad en calidad de comodato de uso y tanto la instalación y el retiro de este en los vehículos y motos de la Entidad y la programación no tendrá costo adicional para ésta.<br><br>El oferente mediante el uso de este mecanismo electrónico deberá manifestar en su propuesta, estar en capacidad de suministrar vía Internet de manera inmediata la información consolidada sobre el consumo total y particular de cada vehículo en el momento y con corte a la fecha en que se solicite. |
| | 4 | Generar certificado de calibración de surtidores (Vigente) donde se indique que los surtidores están calibrados a cero (0). |
| | 5 | Presentar en medio escrito y magnético y/o email, con corte mensual la relación total y detallada por cada mes del suministro de gasolina realizado, expresando los galones, fecha del suministro, placas del vehículo, tipo de combustible a cada uno de los vehículos, anexando además la factura para efecto de pago y el pago de parafiscales y de seguridad social. |
| | 6 | Controlar el suministro de gasolina de cada uno de los vehículos y equipos de la entidad, a través de CHIPS a través del cual se realizará el control para ello.<br><br>Suministrar combustible únicamente a los vehículos autorizados mediante CHIPS. |

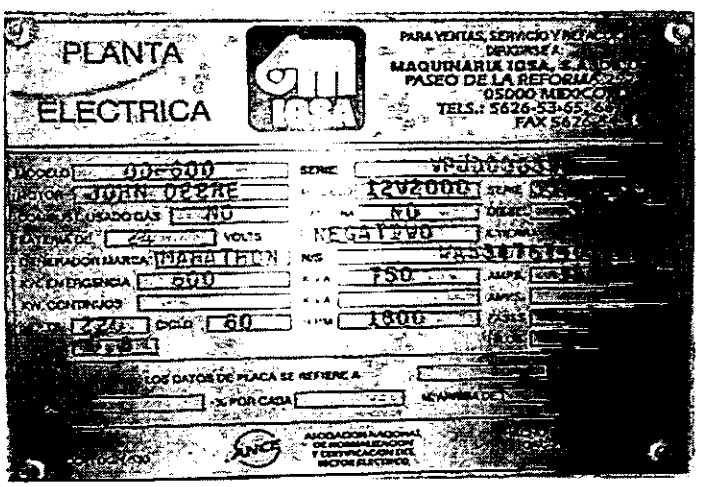
| | |
|---|---|
| 7 | Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes. |
| 8 | Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón de combustible escogido. |
| 9 | Sistemas de información y comunicación: El contratista seleccionado usará para una adecuada ejecución del contrato sistemas de información adecuados y eficientes, tales como: correo electrónico; equipo de computadores de alta capacidad y velocidad que agilicen las informaciones; una planta PBX de alta capacidad para las Informaciones telefónicas; comunicaciones vía sistema (servicio celular); informaciones vía telefax; comunicación vía satelital; y por lo menos un sistema computarizado de información de distribución. |
| 10 | Servicio de línea telefónica y celular: prestar servicio las veinticuatro (24) horas del día para: comunicación inmediata con el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, para atender cualquier requerimiento por medio del supervisor del contrato. |
| 11 | Persona responsable de la cuenta: El contratista deberá asignar un asesor o ejecutivo de cuenta responsable de la "Cuenta del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional", que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato. Dicha persona será el puente entre el Departamento y el contratista seleccionado, así mismo actuará como canal entre las partes cuando se presenten reclamos a inconvenientes con las mismas. |
| 12 | El contratista debe garantizar, la idoneidad de los bienes, de conformidad con los requerimientos técnicos expresados en los estudios previos y la solicitud de oferta, comprometiéndose a suministrar los bienes objeto del presente proceso en óptimas condiciones dicha garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato. La garantía técnica, deberá amparar lo siguiente:<br><br>1. Calidad de los bienes.<br>2. Incumplimiento del suministro<br>3. Incumplimiento de los aspectos técnicos<br>4. Que sea por término de ejecución del contrato y que ampare los numerales anteriores.<br><br>TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA: Para el presente proceso, el contratista se obliga para con el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, a solucionar las novedades que se presente durante la ejecución del contrato dentro del término de CUARENTA Y OCHO (48) horas una vez haya sido notificado de las mismas. El contratista deberá asumir todos los costos derivados de la garantía técnica y del tiempo de respuesta de la garantía, sin ningún costo para la administración. |
| 13 | Cumplir con los factores de selección ofertados. |

**ESPECIFICACIONES DE LA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA:**

Para la cual se requieren aproximadamente (3.834) tres mil ochocientos treinta y cuatro galones de ACPM, según el precio oficial al momento de requerirlo.

Especificaciones de la planta eléctrica para la cual se requiere el suministro:
Planta de Emergencia Eléctrica IGSA 600 KW
Tanque Almacenamiento 10.000 galones ACPM
Turboalimentadores
Dos Baterías de 4D 12 voltio y 1300 PH

| | |
|---|---|
| MODELO | DD-600 |
| SERIE | VPJD000595 |
| MOTOR | JHON DERE |
| MODELO | 12V2000 |
| SERIE | 535200 |
| BATERÍA | 24 VOLTIOS |
| GENERADOR | MARATHON |
| KW EMERGENCIA | 600 |
| CICLO | 60 |
| COMBUSTIBLE | ACPM |
| N/S WA538767-0304 | |
| KWA | 750 |
| AMPERIOS | 1968 |
| RPM | 1800 |
| FASES | 3 |
| HILOS | 4 |




El suministro del Diésel para la planta eléctrica se deberá entregar en las instalaciones del edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, en las cantidades que se requieran periódicamente, para lo cual el contratista dispondrá de las medidas de seguridad para el transporte, descargue y suministro directo en el tanque correspondiente.

**2.1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El Contratista seleccionado para desarrollar el objeto del presente Proceso de Contratación Estatal, se obliga para con la Gobernación del Departamento del Valle – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional a:

1. Suministrar los combustibles y lubricantes requeridos por el Departamento y relacionados en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por la Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.
3. Cumplir con el plazo pactado.
4. Cumplir con los pagos a todos sus empleados de los aportes frente al régimen de seguridad social integral si a ello hubiere lugar del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas, en especial las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007
5. Elaborar y suscribir el Acta de Inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el Supervisor del contrato.
6. Pagar por su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
7. Constituir las garantías contractuales con las coberturas solicitadas en el contrato.
8. Atender las solicitudes y recomendaciones de la Supervisión designada para el seguimiento del contrato y/o del Departamento.
9. Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule el Departamento del Valle del Cauca, en los plazos que establezca para cada caso.
10. Presentar oportunamente los documentos requeridos por el Departamento del Valle del Cauca para el trámite del pago.
11. Informar de inmediato y por escrito, al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, a través del supervisor del contrato, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
13. Las demás que surjan de las obligaciones principales del contrato y que tengan relación con el objeto de la misma.

**2.1.3. ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto, se encuentra inmerso dentro del punto 1 de los presentes estudios previos.

**2.1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Departamento del Valle del Cauca.

**2.1.5. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

**CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:** Contrato de suministro.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA:

La modalidad de selección es la contratación de mínima cuantía.

### 3.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Según las voces del Literal A Numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 80 de 1993, los Departamentos en su gestión contractual se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En efecto, el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la contratación de mínima cuantía es a aquella contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Los valores actualizados de las cuantías en los procesos de selección corresponden a:

Mínima cuantía: Hasta $.130.000.000 M/cte.
Menor cuantía: Hasta $ 1.300.000.000 M/cte.
Mayor cuantía: Superior a $1.300.000.000 M/cte.

En el presente proceso de selección se determinó como presupuesto oficial la suma CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($129.000.000). Además, el presupuesto anual del Departamento del Valle del Cauca es igual o superior a 1.200.000 SMLMV.

Por consiguiente, la modalidad de selección del contratista para el presente contrato será la contratación de mínima cuantía.

### 3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Literal A Numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 80 de 1993.
Numeral 5, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 Ley 1474 de 2011.
Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto No. 1082 de 2015.

### 3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para la necesidad del bien y/o servicio requerido por la entidad.

| EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X) | |
|---|---|
| SI | NO |
| ( ) | ( ) |

Al respecto, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 105 de 2022[1] señalo que cuando el valor del contrato a celebrar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía:

*"(...) De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. (...)".*

Asimismo, con Circular 2022016791 de abril 8 de 2022, el Departamento Administrativo de Jurídica del Departamento del Valle del Cauca, indico que:

*"(...) En otros términos, cuando la necesidad de la entidad comporte la adquisición de bienes, obras o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y cuyo presupuesto no supere el 10% de la menor cuantía definida para la entidad, podrá acudirse de manera directa al procedimiento previsto para la contratación de mínima cuantía regulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, en sus artículos 2.2.1.2.1.1.5 y siguientes."*

Por lo antecedente, la modalidad de selección del contratista será la contratación de mínima cuantía.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO:

**CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000)**, valor que incluye IVA, contribuciones, tasas y demás costos directos e indirectos que correspondan al valor del contrato, según sea el caso.

### 4.1. JUSTIFICACIÓN (Variables):

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, fueron tomados los precios de referencia promedio presentes en la plataforma SICOM del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con las ciudades donde el proponente debe acreditar que cuenta con estaciones de servicio. Adicionalmente, se destinó un valor mínimo para la compra de lubricantes cuando sea requerido, puesto que históricamente el gasto en lubricantes es mínimo, y adicionalmente, cuando los vehículos viajan reciben un mantenimiento previo y/o preventivo. El detalle se encuentra en el análisis del sector.

[1] Ver igualmente Concepto C – 242 de Mayo 25 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 6400001063 del 23 de agosto de 2024, por valor de $ 100.000.000.

### 4.2. FORMA DE PAGO:

El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, cancelará el valor del contrato y/o contratos en pagos parciales soportados en actas de entrega del suministro, las cuales, para el caso de los combustibles, deberán ser constatadas y ajustadas al precio oficial del Ministerio de Minas y Energía de la siguiente forma: i) El trámite para el pago de la factura se realizará una vez al mes, ii) Cada factura se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma y previa presentación de un informe de gestión por parte del contratista, posterior a la entrega de la dotación; así como la certificación del supervisor del contrato en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo facturado durante el mes.

Los pagos se tramitarán de la siguiente forma: i) El trámite para el pago de la factura se realizará una vez al mes, ii) Cada factura se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma y previa presentación de un informe de gestión por parte del contratista, posterior a la entrega de la dotación; así como la certificación del supervisor del contrato en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo facturado durante el mes.

Todo pago a que se obliga Departamento del Valle del Cauca en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

Impuestos y contribuciones por parte del Departamento.

| | |
|---|---|
| Estampilla Pro Deporte y Recreacion | 2,5% |
| Estampilla Adulto Mayor | 2% |
| Estampilla Pro cultura | 1% |
| Estampilla Pro pacifico | 0,5% |
| Estampilla Pro electrificación rural | 0,2% |
| Estampilla Pro hospitales | 1% |
| Estampilla Pro desarrollo | 2% |
| Estampilla UCEVA | 0,5% |
| Estampilla Prounivalle | 2% |
| Sistematización de datos | 1% |
| Reteica | Dependiente de la entidad y del tipo de empresa. |
| RetelVA | Dependiente de la entidad y del tipo de empresa. |
| Retención en la fuente | Dependiente de la entidad y del tipo de empresa. |

## 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Requisitos habilitantes: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, así:

| FACTOR | CRITERIO |
|---|---|

| | |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | Habilitado/No habilitado |
| EXPERIENCIA MÍNIMA | Habilitado/No habilitado |
| ASPECTOSTÉCNICOS | Habilitado/No habilitado |

**CAPACIDAD JURIDICA.**

a) **Carta de Presentación de la Oferta Debidamente Firmada. – VER ANEXO.**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en el Anexo correspondiente de la invitación "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en la presente invitación.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

b) **Documento de conformación de consorcio o unión temporal – VER ANEXO.**

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

- Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.
- La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- En caso de unión temporal, se indicará a El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento del Valle del Cauca Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

c) **Certificado de existencia y representación legal.**

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no

superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

d) **Autorización para contratar.**

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.
En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

e) **Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, delitos sexuales contra menores y REDAM.**

1. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
2. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.
3. Pasado judicial: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional
4. Certificado /Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales: El proponente deberá aportar actualizada con no más de 30 días calendario a partir del cierre del proceso de selección, consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018) en la página web correspondiente, del proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

5. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). El proponente deberá aportar actualizada con no más de tres (3) meses a partir del cierre del proceso de selección, consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

f) **Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales – VER ANEXO.**

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo 3 para este proceso y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

g) **Registro único tributario – RUT.**

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, con código QR

h) **Compromiso anticorrupción. VER ANEXO.**

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende presentado por la sola suscripción del anexo en la invitación.

i) **Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar del Representante Legal.**

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. Para la verificación de la situación militar del representante legal en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia del documento de identidad, deberá aportar copia de

la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cedula reservándose el derecho de pedir la libreta militar en cualquier momento.

j) **Garantía de seriedad de la propuesta.**

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, Nit. 890.399.029-5.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación del proceso de selección, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable

k) **Certificación bancaria (solo contratista).**

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

**CONDICIONES DE EXPERIENCIA:**

**Criterios Diferenciales.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, la Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, incluyó requisitos diferenciales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, los cuales se indican a continuación:

**A. Emprendimientos y empresas de mujeres.**

El artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o

certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

**Nota 1:** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**B. MIPYME.**

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Acreditación de Mipyme: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Nota 1.** Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**Nota 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 3.** Las condiciones habilitantes diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

**EXPERIENCIA EXIGIDA.**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

| CRITERIO DIFERENCIAL | CANTIDAD | Objeto, alcance y/o actividades | CUANTÍA |
|---|---|---|---|
| **NO MIPYME** | Máximo dos (2) contratos debidamente terminados. | Se relacionen, incluyan o correspondan con suministro de combustibles (gasolina corriente y/o diese). | Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial. |
| **MIPYME** | Máximo seis (6) contratos debidamente terminados. | | |
| **EMPRENDIMIENTO DE MUJERES** | Máximo seis (6) contratos debidamente terminados. | | |

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

El proponente deberá allegar copia de las certificaciones o contratos y acta de terminación de los mismos expedidos por la entidad pública o privada contratante.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Adicionalmente, el oferente debe presentar el certificado contenido en el pliego de condiciones suscrito por su representante legal y su revisor fiscal acompañado de los soportes (certificación suscrita por el representante autorizado del cliente del proponente). Si la persona jurídica del Oferente no está obligada a tener revisor fiscal, el formato debe estar suscrito por el representante legal y el contador. Tratándose de personas naturales por este mismo.

En caso ofertas plurales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El Proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que el Proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

Si los contratos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

**ASPECTOS TÉCNICOS.**

Para la acreditación de las condiciones mínimas obligatorias, el contratista deberá allegar.

a. Certificación expedida por el representante legal o quien haga sus veces, o propietario del establecimiento de comercio que se trate, de que el combustible ofrecido cumple con los parámetros establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente en los puntos anteriores.
b. Certificación expedida por el representante legal o quien haga sus veces, o propietario del establecimiento de comercio que se trate, del cumplimiento de estándares de calidad y medida de los combustibles suministrados.
c. Certificación expedida por el representante legal o quien haga sus veces, o propietario del establecimiento de comercio que se trate, de que el proponente cumple con la medida establecida para cada galón de combustible escogido.
d. Certificación expedida por el representante legal o quien haga sus veces, o propietario del establecimiento de comercio que se trate, del cumplimiento de la garantía técnica en las condiciones exigidas en los documentos del proceso de selección.
e. Para la acreditación de las estaciones de servicios, el proponente deberá allegar escrito o constancia debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, o propietario del establecimiento de comercio que se trate, donde relacione cada una de las estaciones de servicio exigidas en las especificaciones técnicas mínimas del proceso de selección, identificadas por su dirección y cuidad donde se encuentren, y certifique que estas cuentan con las bahías y surtidores exigidos, junto con evidencia fotográfica clara donde se observe el cumplimiento del requisito habilitante obligatorio (Bahías y surtidores exigidos). En caso de que la estación o estaciones de servicio no sean de propiedad del proponente, deberá allegar los contratos, convenios, certificaciones y/o constancias que acrediten en forma clara y sin equivoco alguno la disponibilidad de la respectiva estación de servicio para la eventual ejecución del presente suministro.
f. Anexo técnico de cumplimiento de condiciones técnicas mínimas obligatorias y de información del proponente.

**FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.**

El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente cuyo precio y/o porcentaje de descuento sea más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio y/o porcentaje de descuento cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.**

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su

régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

| No. | CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACION |
|---|---|---|
| 1 | Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | El proponente debe presentar con la propuesta:<br><br>La manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento, si los bienes y servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, si ofrece bienes y servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal. |
| 2 | Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | El proponente debe presentar con la propuesta:<br><br>MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.<br><br>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br><br>Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| | 3 | Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | El proponente debe presentar con la propuesta:<br><br>La nómina en condición de discapacidad se acreditará con la certificación de la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona y el anexo respectivo allegado con el complemento al pliego de condiciones debidamente diligenciado.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>El representante legal representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo deberá certificar que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. |
| | 4 | Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | El proponente debe presentar con la propuesta:<br><br>Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, la persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente y el número de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.<br><br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br><br>Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente.<br><br>Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión. |
| | 5 | Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | El proponente debe presentar con la propuesta:<br><br>Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.<br><br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br><br>Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso.<br><br>Aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.<br><br>El proponente deberá aportar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (personas que pertenece |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana). | |
| | 6 | Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | El proponente debe presentar con la propuesta:<br><br>PERSONA NATURAL: Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos.<br><br>• Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.<br>• Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.<br>• Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.<br>• Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>Adicionalmente, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 7 | Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | El proponente debe presentar con la propuesta:<br><br>• Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2, de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br><br>• El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>• En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| | 8 | Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por | El proponente debe presentar con la propuesta:<br><br>La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación |

| | | |
|---|---|---|
| | Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | legal expedida por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. |
| 9 | Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales | El proponente debe presentar con la propuesta:<br><br>La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. |
| 10 | Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural | El proponente debe presentar con la propuesta:<br><br>Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:<br><br>Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y documento de constitución del proponente plural indicando el porcentaje de participación<br><br>El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>El Departamento verificará los porcentajes de participación de la experiencia aportada en el proceso.<br><br>Certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestando que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. |
| 11 | Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | El proponente debe presentar con la propuesta:<br><br>Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. |

| | | |
|---|---|---|
| 12 | Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso y que corresponderá al sorteo de balotas | En el evento que aplique el sorteo, para determinar a quién se le adjudique el presente proceso se realizará de acuerdo a las siguientes reglas:<br><br>• Se numeran (05) cinco balotas, del uno (01) al cinco (05) y serán colocadas en una bolsa.<br>• Se dará inicio al sorteo de acuerdo al orden de inscripción en la planilla de asistencia, para lo cual, la entidad citara a audiencia pública que se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma previsto en la plataforma transaccional del SECOP II, el primer oferente extraerá dos (2) balotas quedando tres (3) en el interior de la bolsa.<br>• El participante en voz alta indicara cual es el valor de la sumatoria de sus dos (02) balotas, las cuales serán puestas nuevamente en la bolsa.<br>• Acto seguido se repetirá este procedimiento con los demás oferentes habilitados para el sorteo.<br>• El participante con el valor más alto de la sumatoria de sus dos (02) balotas será el ganador.<br>• De persistir el empate este procedimiento se repetirá hasta tanto resulte un ganador. |

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

## 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

El análisis de sector del proceso se realizó de acuerdo con la Guía para la elaboración de estudios del sector Colombia Compra Eficiente. Versión G-EES-02 reemplaza la versión G-EES-01. Ver Anexo No. 1.

## 7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Teniendo en cuenta el alcance del bien o servicio a contratar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver Anexo No. 2 Matriz de Riesgos y Manejo o Administración del Riesgo.

## 8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, con Nit. 890.399.029-5, que cubra los siguientes amparos:

**Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta su liquidación.

**Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres años más, la cual cubrirá al Departamento del Valle del Cauca de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

**CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:**

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

## 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, la naturaleza del objeto contractual y que la modalidad de selección es de mínima cuantía, y en cumplimiento del numeral 8° del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, se procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El literal C. del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina: *" Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

## 9. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISION O LA INTERVENTORÍA:

Efectuará la supervisión del Contrato el DIRECTOR del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, o quien mediante oficio designe éste, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley, demás normas aplicables vigentes y las circulares expedidas para el efecto por Colombia Compra eficiente:

a) Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del Contrato.
b) Verificar que el contratista cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato.
c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
d) En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo en forma oportuna.
f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre seguridad social y parafiscales efectuados por el contratista.
g) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, previo a cada pago parcial o final.
h) En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
i) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y el contratista las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
j) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

El Contratante se reserva el derecho de exigir al contratista, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.

El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al contratista, deberán darse por cualquier medio oficial.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

**OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO**
Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional
Departamento del Valle del Cauca

Elaboró: Comité Estructurador del Proceso:

JAVIER DELGADO SALAZAR
Abogado Especialista Contratista
Rol Jurídico

DIEGO ANDRES RIVAS BARRIOS
Subdirector de Recursos Físicos
Rol Técnico

Paola Andrea Varela Fajardo

PAOLA ANDREA VARELA FAJARDO
Profesional Especializado Contratista
Rol Financiero

